



RESOLUCION N° 464-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 27 AGO. 1980

Expte. n° 104/77

VISTO:

La resolución n° 37 - 77 que norma en lo referente a la participación y procedimiento necesario para asistir a Congresos, Seminarios, Reuniones Científicas, etc., por parte del personal de docencia de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario compatibilizar la norma en cuestión con lo estipulado en el Decreto n° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y / Franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional);

Que el artículo 6° del Decreto citado faculta, entre otros funcionarios, a los titulares de los organismos descentralizados a determinar los funcionarios que tendrán a su cargo la concesión de las licencias contempladas en la norma en cuestión, con excepción de las previstas en el artículo 13 - apartado I - inciso b);

Que dadas las características de la actividad de la Universidad, las licencias extraordinarias comprendidas en el mencionado artículo (13-I-inciso b), -con goce de haberes para realizar estudios o investigaciones / científicas, técnicas o culturales en el país o en el extranjero-, son las de uso más frecuente, siendo necesario en consecuencia, hacer explícito las condiciones, limitaciones y procedimiento para su concesión;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Delegar en los titulares de las Unidades Académicas, Presidente del Consejo de Investigación y Sedes Regionales de Orán y Tartagal, la concesión de las licencias previstas en el Decreto n° 3413/79, con excepción de las contempladas en el artículo 13 -apartado I- inciso b), que será en todos los casos resuelta por el Rectorado.

ARTICULO 2°.- Las licencias con goce de haberes previstas en el artículo 13

[Handwritten signature]

D. G. Acad.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

...///



RESOLUCION N° 464-80

Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. n° 104/77

-apartado I- inciso b), deberán tramitarse con toda la documentación que avale los estudios o investigaciones a realizar, curriculum del agente, formularios exigidos por las normas vigentes y el informe fundamentado sobre / la conveniencia e importancia de tales estudios para el organismo en que re vista el agente.

ARTICULO 3°.- Los funcionarios mencionados en el artículo 1° podrán autorizar la concurrencia del personal bajo su jurisdicción, a conferencias, congresos o simposios que se celebren en el país con auspicio oficial o declarados de interés nacional. En estos casos al personal autorizado se le justificarán, con goce de sueldo, las inasistencias en que incurriera por tal motivo, encuadrándolo en el artículo 15, inciso c), del Decreto n° 3413/79.

ARTICULO 4°.- Cuando la concurrencia a reuniones científicas, congresos, / jornadas, etc., conlleve la representación de la Unidad Académica, deberá considerarse a la misma como "misión oficial" e implica el derecho del comisionado a la percepción de viáticos y pasajes. La representación será otorgada mediante resolución de la Unidad Académica a la que pertenece el a gente, y los gastos que impliquen la misión, serán atendidos con el presupuesto de la misma.

La representación de la Universidad será resuelta, en todos los casos, a / través de resolución rectoral y los gastos podrán ser atendidos por el presupuesto del Rectorado o por el de la Unidad Académica a la que pertenece / el comisionado.

ARTICULO 5°.- Las Unidades Académicas, la Presidencia del Consejo de Investigación y las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, podrán otorgar licencias con goce de haberes para rendir exámenes o evaluaciones con motivo de cumplimentar exigencias emergentes de los estudios por el título de doctor o para la carrera de investigación científica, encuadrándolos en el artículo 13, apartado I, inciso a), del Decreto n° 3413/79.

ARTICULO 6°.- Establecer que el personal de esta Universidad no podrá ausentarse en días laborables, fuera del asiento habitual de sus funciones, sin la debida autorización del titular del área a la que pertenece.

ARTICULO 7°.- Toda cuestión no contemplada en la presente resolución será / resuelta por Secretaría Académica de esta Universidad.

ARTICULO 8°.- Derógase la resolución n° 37 - 77 y toda otra norma que se o-

...///

[Handwritten signature]
D. Acad.
[Handwritten signature]



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 3 -

Expte. n° 104/77

ponga a la presente.

ARTICULO 9°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

D. G. Acad.

Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 464-80